

**GOVERNMENT OF PUERTO RICO
PUBLIC SERVICE REGULATORY BOARD
PUERTO RICO ENERGY BUREAU**

NEPR

Received:

Jan 23, 2026

8:39 PM

**IN RE: PUERTO RICO ELECTRIC
POWER AUTHORITY RATE REVIEW**

CASE NO.: NEPR-AP-2023-0003

**SUBJECT: Motion Submitting Spanish
Language Summary of LUMA's Revenue
Requirement Brief**

**MOTION SUBMITTING SPANISH LANGUAGE SUMMARY OF LUMA'S REVENUE
REQUIREMENT BRIEF**

**TO THE HONORABLE PUERTO RICO ENERGY BUREAU, AND ITS HEARING
EXAMINER, MR. SCOTT HEMPLING:**

COME NOW LUMA Energy, LLC and LUMA Energy ServCo, LLC, (jointly referred to as "LUMA"), and respectfully state and request the following:

1. Following the conclusion of a six-week-long evidentiary hearing held in the captioned proceeding, on January 23, 2026, LUMA filed its *Revenue Requirement Brief*.

2. In compliance with the Energy Bureau's May 9, 2025 Order, which established a requirement that all substantive English-language filings be accompanied by concise Spanish summaries to enhance public accessibility and participation, as well as the June 4, 2025 Order, which clarified that full translations are optional but summaries are mandatory, LUMA hereby submits a Spanish-language summary of *LUMA's Revenue Requirement Brief*. *See Exhibit A.*

WHEREFORE, LUMA respectfully requests that the Energy Bureau **take notice** of the aforementioned; **accept** the Spanish summary filed herewith; and **deem** LUMA in compliance with the Energy Bureau's May 9th Order, as modified by the June 4th Order.

RESPECTFULLY SUBMITTED.

In San Juan, Puerto Rico, this 23rd day of January 2026.

Jorge.SanMiguel@ankura.com; Lucas.Porter@ankura.com; gerardo_cosme@solartekpr.net;
jrinconlopez@guidehouse.com; kara.smith@weil.com; varoona.sachdev@whitecase.com;
zack.schrieber@cwt.com; Isaac.Stevens@dechert.com; James.Moser@dechert.com;
Kayla.Yoon@dechert.com; juan@londononeconomics.com; arivera@nuenergypr.com;
ahopkins@synapse-energy.com.



DLA Piper (Puerto Rico) LLC
Calle de la Tanca #500, Suite 401
San Juan, PR 00901-1969
Tel. 787-945-9122 / 9103
Fax 939-697-6092 / 6063

/s/ Margarita Mercado Echegaray
Margarita Mercado Echegaray
RUA 16,266
margarita.mercado@us.dlapiper.com

/s/ Jan M. Albino López
Jan M. Albino López
RUA 22,891
jan.albinolopez@us.dlapiper.com

Annex A

Resumen del *Alegato de LUMA sobre su Requisito de Ingresos*
presentada por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC

LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”) solicita que el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) apruebe el Requisito de Ingresos asociado a su Presupuesto Óptimo, y argumenta que el estándar aplicable a la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) como empresa pública es cubrir costos necesarios y prudentes mediante tarifas justas y razonables, y que limitar artificialmente el presupuesto socava la confiabilidad y la eficiencia.

LUMA documenta un deterioro sistémico y afirma que, sin inversión, la confiabilidad se deteriorará 4-5% anual, duplicando el deterioro típico en utilidades comparables. Por ello, reducir las inversiones no federalmente financiadas (“NFC”, por sus siglas en inglés) del Presupuesto Óptimo comprometería proyectos y beneficios que redundarían en reducción de frecuencia y duración de interrupciones. El efecto de invertir temprano es “exponencial” en confiabilidad, especialmente en equipos mayores, mientras que postergar la inversión reduce desproporcionadamente los beneficios.

El plan de manejo de vegetación propone elevar el O&M a aproximadamente \$125M¹ anuales para casi triplicar millas de líneas atendidas (1,400 a ~4,000) y proteger la efectividad de los despejes financiados federalmente. Recortes perpetuarían tácticas reactivas, elevarían riesgos y pondrían en peligro elegibilidad federal futura.

El programa de modernización del sistema de distribución incluye reemplazar, reforzar y reacondicionar líneas, conversiones de voltaje, reducción de pérdidas y cableado subterráneo, además de mitigación de incendios forestales.

En el alegato, LUMA detalla los roles y necesidades de cada uno de los departamentos operacionales, así como los riesgos que se enfrentarían si el Negociado de Energía no adopta el Presupuesto Óptimo propuesto para cada departamento y sus dependencias, según surge de la evidencia del récord.

Respecto al Requisito de Ingresos Anual (“ARR”, por sus siglas en inglés), LUMA comentar sobre el ARR que cubre los costos prudentes para operar el sistema: el ingreso base para gastos operacionales y de capital no financiado federalmente de GenCo (Genera), HydroCo (AEE) y GridCo (LUMA), y los gastos operacionales de HoldCo (AEE), además de costos ajustados vía “riders” (combustible y compra de energía, eficiencia energética y respuesta a la demanda, pensiones y reservas por eventos de interrupción), y ajustes por subsidios de contribución en lugar de impuestos (“CILT”, por sus siglas en inglés) y ayuda a humanos y no humanos (“SUBA” por sus siglas en inglés) (~\$279.1M anuales). Cerca de la mitad del ARR se atribuye a compra de combustible y energía. El ingreso base también incorpora costos de los operadores, incobrables y la contrapartida local de fondos federales.

Bajo el escenario de Presupuesto Óptimo, el ARR total (incluyendo CILT/SUBA) es de ~\$5.97B

¹ ‘M’ significa *millones* ‘B’ significa *mil millones*.

(FY2026), ~\$6.20B (FY2027) y ~\$6.32B (FY2028), con ingresos base de ~\$2.90B, ~\$3.18B y ~\$3.45B, y costos de compra de combustible y energía de ~\$2.44B, ~\$2.36B y ~\$2.31B, respectivamente; los *riders* incluyen eficiencia energética y respuesta a la demanda (“EE” y “DR” por sus siglas en inglés) de ~\$75.3M, ~\$103.3M y ~\$116.6M, fondos para la cuenta de reservas de emergencia según el T&D OMA² Sec. 7.5 (“OERA” por sus siglas en inglés) de \$120M y \$30M, y pensiones de ~\$307.5M, ~\$298.7M y ~\$298.4M. Bajo el escenario de Presupuesto Restringido, el ARR total (incluyendo CILT/SUBA) es de ~\$5.39B (FY2026), ~\$5.42B (FY2027) y ~\$5.42B (FY2028), con ingresos base de ~\$2.32B, ~\$2.52B y ~\$2.61B; EE/DR aumenta hasta ~\$220.1M en FY2028, los fondos para OERA se reducen a \$30M en FY2028 y las pensiones se mantienen cerca de ~\$298–308M. Por su parte, Genera planteó un enfoque híbrido (detallado en el Ex. 1106), y LUMA anticipa actualizar su ARR para incluir costos por litigios colectivos tras la decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico que invalidó su exención de responsabilidad.

De otra parte, LUMA solicita recuperar \$239M: \$30M para reponer la OERA al nivel requerido por el T&D OMA y \$209M para reembolsar costos reales de eventos cubiertos con la Cuenta Operacional tras los huracanes Fiona y Ernesto. Esto restauraría liquidez, protegería proyectos críticos y cumpliría obligaciones contractuales.

LUMA solicita mantener 2.97% como el factor para calcular cuentas incobrables, igual al aprobado previamente por el Negociado de Energía y sustentado en estados auditados normalizados, rechazando 1.5% sin base empírica. LUMA también solicita un margen de \$178M, expresado como Ratio de Cobertura de Servicio de Deuda multiplicado por servicio de la deuda, para viabilizar financiamiento futuro y flujo de caja positivo al salir la AEE de la quiebra.

Por último, LUMA pide alinear la supervisión del Negociado de Energía con el T&D OMA. Es decir, buscar mantener el proceso anual de aprobación de presupuesto, pero sustituir las preaprobaciones línea por línea por una flexibilidad de 5% a nivel de cada uno de los presupuestos (O&M, NFC, Federally-Funded Capex), reduciendo enmiendas *ex post facto* que causan atrasos de 30-45 días en un sistema frágil. Asimismo, solicita eliminar el informe del último trimestre por entenderlo redundante con el informe anual, manteniendo tres informes trimestrales y el anual, dado que la regulación y herramientas de rendición de cuentas permanecen intactas.

² *Transmission and Distribution System Operation and Management Agreement* firmado por LUMA Energy, LLC, LUMA Energy ServCo, LLC, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas el 22 de junio de 2020. Este acuerdo luego fue suplementado y enmendado por el *Puerto Rico Transmission and Distribution System Operation and Maintenance Supplemental Terms Agreement*, que fue firmado por las mismas partes en el mismo día. En adelante ambos documentos son referidos como el “T&D OMA.”